

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pests. | Cénts |
|----------------------|-----------------|--------|-------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 4 | — |
| | Seis..... | 7 | — |
| | Un año..... | 12 | 50 |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4 | 50 |
| | Seis..... | 8 | 50 |
| | Un año..... | 15 | — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Campo, que fué decretada por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Enero último, recibida en 5 del actual, se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Campo, decretada por el Gobernador de Huesca.

Funda su providencia la expresada Autoridad en que del exámen practicado en las oficinas municipales resultó: que el Ayuntamiento no acordaba mensualmente la distribucion de fondos ni tenía caja para custodiarlos: que no había libro de intervencion ni formalidad alguna en materia de contabilidad, pues los ingresos no se hacian por medio de cargaremes, sino anotando el Depositario en una lista el concepto de aquéllos y los nombres y apellidos de las personas que entregaban fondos, aconteciendo lo propio en cuanto á los pagos, justificados tan sólo por medio de simples recibos, algunos de los cuales no expresaban el concepto en que se verificaron y carecían de la firma del Ordenador y aun de las de los perceptores: que del exámen de tan informales documentos aparecía un descubierto de 2.631'67 pesetas contra el Depositario, el cual dijo hallarse aquél representado en cartas de pago que obraban en poder del Alcalde D. Elias Bog: que las actas del Ayuntamiento y Junta municipal adolecían de diferentes faltas: que no se había rectificado el padron vecinal ni las listas electorales; y por último, que la recaudacion del

impuesto de consumos se había llevado á cabo por D. Vicente Betes sin estar provisto del correspondiente nombramiento, y que lo verificó por medio de listas aprobadas por la Junta municipal.

Advierte la Seccion que habiendo nombrado el Gobernador un delegado de su autoridad para inspeccionar la Administracion del referido pueblo con fecha 12 de Agosto, y dado éste por terminado su trabajo en Setiembre, no aparece sin embargo dictada en el expediente providencia alguna hasta cinco meses despues, ó sea en 20 de Enero último, lo cual es de extrañar; porque tratándose de correcciones gubernativas por razon de la responsabilidad en que los Ayuntamientos incurran, no cabe demorar la aplicacion de aquéllas si han de producir los debidos efectos, entre otros el de hacer cesar inmediatamente los abusos ó faltas que motivan el castigo.

Por lo demás, la relacion de los cargos que resultan contra el Ayuntamiento de Campo, comprobados con los documentos que constituyen el expediente, justifican en sentir de la Seccion la suspension decretada por el Gobernador; pues desatendidas por completo diferentes prescripciones establecidas en la ley para la mejor administracion de los intereses de los pueblos, abandonados muchos é importantes servicios con perjuicio de los intereses y derechos de los vecinos, como acontece con la falta de rectificacion del padron vecinal y de las listas electorales, y efectuados los pagos y cobros sin la menor formalidad, todo ello implica grave negligencia en la manera de cumplir los Concejales sus obligaciones, y demuestra la responsabilidad en que por lo tanto han incurrido, con arreglo al art. 180 de la ley.

El desorden en materia de contabilidad ha sido tal, que no constando los ingresos en documento alguno legal y sólo sí en un cuaderno de uso privado del Depositario, aunque éste dice haber recibido 9.074,03 pesetas, no puede menos de dudarse de la exactitud de la cifra y de la legalidad de la recudacion aconteciendo lo propio con respecto á los pagos, con la circunstancia de resultar contra el Depositario un saldo de 2.639,67 pesetas, que dijo estar representado en cartas de pago existentes en poder del Alcalde D. Elias Bog, residente la mayor parte del año en la capital de la provincia.

Agrégase á todo esto otra nueva irregularidad, cual es la de que figurando en el presupuesto como ingreso por el 70 por 100 de consumos 2.484 pesetas, en el repartimiento pasado á la Delegacion de Hacienda para su aprobacion consta ser sólo 2.215; y aunque el cupo del Tesoro y el recargo municipal ascienden en junto á 5.648, sólo aparecen recaudadas 3.375 pesetas, y esto valiéndose sólo de una lista cobratoria y no de recibos talonarios como está mandado.

En vista de tales informalidades y de cuanto resulta del expediente, la Seccion es de parecer que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Campo y encargar al Gobernador dicte las disposiciones convenientes para regularizar la Administracion del referido pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1885.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.—(Gaceta del dia 24 de Febrero de 1885.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 56.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpo de Orden público en esta provincia, procedan á la busca y captura del jóven Suceso Benito Monzon, cuyas señas se detallan á continuacion, que en la tarde del dia 12 del corriente desapareció de la casa paterna; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Señas del Suceso Benito.

Edad 19 años, estado soltero, natural de esta ciudad, ejercicio relojero, estatura alta, color moreno, barba lampiña, ojos pardos; viste pantalón, cazadora y chaleco de paño color oscuro con pintas blancas.

Soria, 14 de Abril de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

2
PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último:

| PUEBLOS cabezas de partido. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | | |
|---|--------------|--------------|--------------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|-------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguar- diente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada | |
| | HECTÓLITROS. | | | | KILÓGRAMOS. | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS. | | |
| | Pets. | Cs. | Pets. | Cs. | Pets. | Cs. | Pets. | Cs. | Pets. | Cs. | Pets. | Cs. | Pets. | Cs. | Pets. |
| Agreda | 16 70 | 8 60 | 8 25 | » | 0 60 | 0 50 | 1 35 | 0 28 | 0 70 | 1 50 | » | 1 75 | 0 05 | 0 05 | |
| Almazan | 14 40 | 9 90 | 9 90 | » | 1 02 | 0 80 | 1 44 | 0 50 | 0 87 | 1 30 | » | 2 15 | 0 08 | 0 08 | |
| Burgo de Osma | 13 51 | 9 01 | 7 67 | » | 0 78 | 0 78 | 1 07 | 0 25 | 0 78 | 1 46 | 1 46 | 2 06 | 0 08 | 0 08 | |
| Medinaceli | 14 41 | 7 57 | 9 01 | » | 0 78 | 0 60 | 1 03 | 0 35 | 0 84 | 1 52 | » | 2 17 | 0 04 | 0 04 | |
| Soria | 13 96 | 9 91 | 9 91 | » | 0 78 | 0 50 | 1 11 | 0 50 | 0 93 | 1 54 | 1 32 | 2 17 | 0 05 | 0 05 | |
| Totales | 72 98 | 44 99 | 42 74 | » | 3 96 | 3 18 | 6 | 1 88 | 4 12 | 7 32 | 2 78 | 10 30 | 0 30 | 0 30 | |
| Precio medio general en la provincia | 14 59 | 8 99 | 8 55 | » | 0 79 | 0 63 | 1 20 | 0 37 | 0 82 | 1 46 | 1 39 | 2 06 | 0 06 | 0 06 | |

| | | HECTÓLITRO. | LOCALIDAD. |
|-----------|---------------------|-------------|----------------|
| | | Pets. Cnts. | |
| Trigo... | Precio máximo | 16 70 | Agreda. |
| | Id. mínimo | 13 51 | Burgo de Osma. |
| Cebada... | Id. máximo | 9 91 | Soria. |
| | Id. mínimo | 8 60 | Agreda. |

Soria, 10 de Abril de 1885. = El Jefe de la Administracion de Fomento, Pedro Antonio Sanchez. = V.º B.º = El Gobernador, JOSÉ DE VILCHES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Consumos.—Circular.

Siendo el mes de Abril el primero del cuarto trimestre del presente año económico y debiendo hacerse efectivo el cupo de consumos en los primeros dias del proximo mes de Mayo, esta Administracion recuerda á los Sres. Alcaldes la obligacion en que se encuentran de ordenar el ingreso en Tesoreria para la indicada fecha, á fin de evitar las molestias que son consiguientes cuando no se efectúan los pagos dentro de los periodos reglamentarios marcados por instrucion. Sirva por lo tanto este recuerdo de primer aviso y aprovechen la oportunidad de venir á esta capital á otros asuntos para evitar duplo viaje con objeto de realizar el ingreso, teniendo presente que siendo el 30 de Junio el dia que debe cerrarse el presupuesto ordinario del corriente año económico, para dicha fecha deben quedar liquidadas todas las cuentas corrientes y satisfechos los intereses de demora que por retraso en los trimestres de años anteriores tuviesen lugar á exigir á los Ayuntamientos que resulten con descubierto por el expresado concepto.

Soria, 11 de Abril de 1885. = El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Programas detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército. (1)

Progresiones y logaritmos.

Progresiones aritméticas.—Definicion.—Teoremas.—Progresiones geométricas.—Definicion.—Logaritmos.—Definicion.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar

(1) Véase el Boletín anterior.

el logaritmo de un número dado.—Características negativas.—Hallar el número que corresponde á un logaritmo dado.—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE.

Complemento del cálculo algebraico.

Números inconmensurables.—Definicion.—Cálculo de los números inconmensurables.—Cálculo de radicales.—Exponentes fraccionarios y negativos.

Binomio.

Combinaciones.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Fórmula del binomio.—Potencias de polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repeticion.—Potencias de un polinomio.—Generalizacion de la fórmula del binomio.—Raíces de polinomios.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.—Principios de la teoría de determinantes.—Resolucion de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Series.

Propiedades elementales de las series.—Series cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.—Teorema general.—Del número *e*.—Limite de $(1 + \frac{1}{m})^m$, cuando *m* aumenta indefinidamente.—Fracciones continuas.—Fracciones continuas periódicas.

Logaritmos.

Estudio de la funcion exponencial.—De los logaritmos.—Definicion por la funcion exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definicion de progresiones.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos.—Logaritmos vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas.

Derivadas.—Derivadas de una suma y de una funcion entera.—Desarrollo de la funcion entera *f(x)* en serie ordenada por las potencias crecientes de *h* cuando se reemplaza *x* con *x+h*.—Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logaritmicas y circulares, directas é inversas.—Derivada de las fun-

ciones de funcion.—Estudio de la variacion de las funciones (sin aplicaciones geométricas).—Derivadas de una funcion de varias variables.—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones compuestas.—Desarrollo de las funciones en series.—Series logaritmicas.—Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

Teoria de las ecuaciones.—Cálculo de las cantidades imaginarias.

Definicion.—Representacion geométrica del símbolo $\sqrt{-1}$.—Representacion algebraica de la oblicuidad.—Módulos y argumentos.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Raíces.

Propiedades generales de las ecuaciones algebraicas.

Estudio de las funciones enteras.—Propiedades de las ecuaciones.—Relaciones de los coeficientes de una ecuacion algebraica y sus raíces.—Divisores de un polinomio.—Máximo comun divisor algebraico.—Raíces comunes á dos ecuaciones.—Teoría de las raíces iguales.—Número de las raíces reales.—Teoremas de Descartes y de Rolle.—Ecuaciones de tercer grado.—Ecuaciones de cuarto grado.—Ecuaciones trinomias.—Teorema de Sturm.

Resolucion de las ecuaciones.

Limite de las raíces.—Raíces conmensurables.—Determinacion de las raíces enteras.—Determinacion de las raíces conmensurables fraccionarias.—Cálculo de las raíces inconmensurables.

Eliminacion.

Método de M. Sylvester.—Métodos de Bezout y de Cules.—Método abreviado de Bezout.—Complemento de la teoría.—Trasformacion de ecuaciones.—Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Continuidad de las raíces.—Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.

TERCER EJERCICIO.

Geometria elemental.

Texto.—Rouchet y Comberousse.

De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Idem de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos, de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelógramo.

Propiedades del paralelógramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelógramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta, determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas y los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.**Ayuntamiento de Reznos.**

Los contribuyentes de este distrito así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible para el repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1885-86, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas debidamente justificadas durante los 15 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados no se admitirán.

Reznos, 9 de Abril de 1885.—El Alcalde, Narciso Hernandez.

Ayuntamiento de Diustes.

Don Manuel Ortiz Romo, Alcalde Presidente del mismo y por lo tanto de la Junta pericial,

Hago saber: Que por término de 15 días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de altas y bajas ocurridas en la riqueza para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86; pues pasado dicho término no serán admitidas, originándose á los morosos los perjuicios consiguientes.

Diustes, 6 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Ayuntamiento de Salduero.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo; la primera dotada con el

suelo anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias pueden dirigir sus instancias al Sr. Alcalde en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Salduero, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ecequiel Gil.

Ayuntamiento de Alconaba.

Durante el tiempo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de la corporación municipal las relaciones de altas y bajas por los cuatro conceptos sujetos á contribuir en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1885 á 1886, y trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten por justas y legales que sean.

Alconaba, 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Isidro de Miguel.

Ayuntamiento de Abanco.

Don Saturnino Medina, Alcalde constitucional del mismo,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y recargos consiguientes para el próximo año económico de 1885-86, se concede á los contribuyentes del mismo así vecinos como hacendados forasteros el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que presenten en la Secretaría de este municipio sus respectivas relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscriptos que acrediten las traslaciones de dominio, en la inteligencia de que trascurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Abanco, 9 de Abril de 1885.—El Alcalde, Saturnino Medina.

Ayuntamiento de Caracena.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo de 15 días desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial*, se admiten las relaciones de altas y bajas de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con el fin de que la Junta pericial del mismo pueda proceder á la confección del amillaramiento para el año económico de 1885-86, advirtiéndose que la relación que se reciba sólo será la que se encuentre en papel correspondiente según está prevenido.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia.

Caracena, 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Benito de Pedro.

Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, según ordena el art. 210 de la vigente instrucción, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento señalado á este pueblo en el próximo año económico, importante 1197 pesetas 30 céntimos con el aumento del 3 por 100 para premio de cobranza y conducción y sin recargos municipales, se celebrará subasta pública el día 20 del corriente y hora de las siete de su mañana en esta sala consistorial con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda y última el día 30 del actual en dicha hora de la mañana y local referido.

Cueva de Agreda, 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Marin.

Ayuntamiento de Tardesillas.

Hasta el 25 del corriente mes, se admiten en la Secretaría de esta corporación, relaciones de altas y bajas de las que haya sufrido la riqueza inmueble de los contribuyentes de este distrito, pues pasado

dicho día, la Junta pericial se ocupará en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de 1885 á 1886, sin atender reclamaciones extemporáneas.

Tardesillas, 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Julian Tejero.

Ayuntamiento de Abion.

Hasta los 15 días después en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de altas y bajas para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1885 á 1886. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este término municipal y no puedan alegar ignorancia.

Abion, 8 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Soto.

Ayuntamiento de Rollamienta.

En los 15 días siguientes al de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza inmueble, para confeccionar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1885 á 1886.

Rollamienta, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Renta.

Ayuntamiento de Villar del Río.

Don Angel Fernandez Tejada, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1885 á 1886; pasado que sea el mencionado plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Villar del Río, 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para cubrir el cupo del próximo año económico de 1885 á 1886, importante 1.747 pesetas 86 céntimos, recargos autorizados y 3 por 100 por premio de cobranza, la primera subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 3 del mes de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad. Si no hubiese licitador en la primera subasta se celebrará segunda y última el día 10 del expresado mes de Mayo próximo á las expresadas horas y en la sala mencionada.

Villar del Río, 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Ayuntamiento de Ituero.

Don Fermin Caballero Andrés, Alcalde constitucional, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 20 días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año próximo de 1885 á 1886, por lo que trascurrido que sea el referido plazo señalado no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Ituero, 5 de Abril de 1885.—El Alcalde, Fermin Caballero.

Ayuntamiento de Torrearévalo.

Hasta el día 30 de Abril actual se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza para confeccionar el apéndice al amillaramiento y ejercicio de 1885 á 1886; pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Torrearévalo, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Martin del Santo.

Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Se admiten en la Secretaría de esta Corporación altas y bajas que vengan arregladas á las disposiciones vigentes para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 86, cuyas altas y bajas se admiten hasta el 30 del actual.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olvega, Noviercas, Beraton y Fuentes de Agreda se servirán dar á este anuncio la debida publicidad para que los contribuyentes en este distrito no puedan alegar ignorancia.

Cueva de Agreda, 10 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antonio Marin.

Ayuntamiento de Cuevas de Soria.

Durante el tiempo de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja por todos conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles para la derrama del próximo año de 1885 á 1886.

Lo que se hace público para que todos los contribuyentes enclavados en este distrito no aleguen ignorancia.

Las Cuevas, 11 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro de Vera.

Ayuntamiento de Candilichera.

Todos los contribuyentes en este término municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del actual relaciones de todos los conceptos de riqueza que posean para la formación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1885-86.

Candilichera, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde accidental, Pedro Perez.

Ayuntamiento de Atauta.

Todos los contribuyentes de este distrito municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones de altas y bajas por todos conceptos de riqueza para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año de 1885 á 86, verificándolo en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán.

Atauta, 4 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Raimundo Palomar.

Ayuntamiento de Torrevicente.

Para que la Junta paricial de este distrito pueda en tiempo oportuno hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes de éste y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año económico actual por término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho período no se admitirá ninguna por justa que sea, como tampoco las que se presenten sin el timbre móvil correspondiente é indebidamente justificadas, procediéndose á su formación por la derrama del año anterior en su caso.

Los Sres. Alcaldes darán la publicidad correspondiente á este anuncio para conocimiento de quienes pueda interesar.

Torrevicente, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde Presidente, Demetrio Ruiz.

Ayuntamiento de Moron.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, adoptó en sesion del dia 22 de Marzo último el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargo municipal del 70 por 100 y premio del 3 por cobranza y conduccion en el año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 7.395 pesetas á que ascienden los tres conceptos. El remate tendrá lugar en dos actos en la sala de sesiones, verificándose el primero el dia 19 del actual á las diez de la mañana, y el segundo el dia 26 del mismo á la misma hora, con sujecion al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Moron, 4 de Abril de 1885.—El Alcalde, Damian Machin.

Ayuntamiento de Arcos.

Acordado con preferencia á los demás medios el arriendo para la recaudacion de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales con libertad de ventas y con la exclusiva el arbitrio de la sal, concedido al Ayuntamiento, el Domingo 3 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana se celebrará, bajo la presidencia del Ayuntamiento, el único remate para la recaudacion de los derechos, con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 10.268 pesetas la parte referente al cupo del Tesoro con los recargos del 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza y conduccion, más 834 pesetas con 75 céntimos, que hacen un total general de 11.102 pesetas con 75 céntimos.

Arcos, 5 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel del Molino.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas.

Por término de 20 dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1885 á 86, á todos los contribuyentes de este distrito y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza; pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y no pueda alegar ignorancia.

Santa Cruz de Yanguas, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Cipriano Ramos.

Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el remate de la apertura del rio Merdancho y demás acequias de este término municipal, por falta de licitadores, segun se hallaba anunciado en el *Boletín oficial*, núm. 39, correspondiente al lunes 30 de Marzo próximo pasado, esta Corporacion ha acordado que la segunda subasta tenga lugar el miércoles 15 del que cursa y hora de las nueve de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que de no aparecer tampoco licitador se les obligará á los propietarios á la apertura de dichos trabajos, recayendo dicho remate en el mejor postor.

Velilla de la Sierra, 7 de Abril de 1885.—El Alcalde, Dámaso Hernandez.

SECCION SEXTA.**Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.**

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas procedente de la causa criminal seguida contra Mariano de Miguel, vecino de Cabrejas del Pinar, por hurto de maderas, he acordado sacar á la venta sin tipo fijo los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

Una tenada en la Hoya verde, término de dicho pueblo, lindante al Norte y Sur monte pinar, Este, Andrés García, tasada en 200 pesetas.

Una finca de labor sita en dicho término y pago de Majadallana, de 96 áreas y 60 centiáreas, lindante al Norte y Oeste monte enebreal; Sur, Pedro Orden, y Este, Millan Hernandez, en 126 pesetas.

Otra en predicho término y sitio Nava del Pico, de 96 áreas 60 centiáreas, lindante al Norte y Sur monte enebreal; Este, Silverio Rubio, y Oeste, Lucía de Pablo, en 75 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal del expresado pueblo el dia 24 del actual y hora de las diez de su mañana.

Dado en Soria á 4 de Abril de 1885.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas contra Francisco Gutierrez Gil, vecino de Deza, procedente de la causa criminal seguida por hurto de leñas, he acordado sacar á la venta en pública subasta y sin tipo fijo los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

La cuarta parte de una casa sita en Deza, y su calle del Hospital, señalada con el número 14, lindante al Norte Tomás Morales; Este, Daniel Alcalde; Sur, la Calle, y Oeste, Leona Pinilla, tasada dicha parte en 150 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo y pago de Valdeláguila de yugada y media, lindante al Norte Sebastian Febrel; Este, Francisco Remartinez; Sur, herederos de Juan Gil, y Oeste, Pedro Esteras, en 35 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Deza el dia 24 del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Soria á 4 de Abril de 1885.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca.**Cédula de citacion.**

El Sr. D. Rafael Gonzalez de Coria, Juez de instruccion de la villa de Briviesca (Búrgos), en expediente de ejecucion de sentencia en causa criminal seguida contra Galo García Hernando, natural de Fresno de Caracena, partido judicial del Burgo de Osma, sobre hurto de un pollino en Tovera, tiene acordado en providencia de 2 del actual que dicho sugeto y su cuñado Buenaventura Perez, vecino del referido Fresno, hoy ambos de ignorado paradero, sean citados para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á fin de practicar lo prevenido en aquel expediente parándoles, si no lo verifican, el perjuicio que haya lugar.

Y para que dicha citacion tenga cumplido efecto pongo la presente en Briviesca á 3 de Marzo de 1885.—El actuario, Miguel Asterloa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Lorenzo Enciso, Calixto Serrano, Longinos Jimenez, José Enciso, Teodoro Moñú, Mariano Bartolomé, Marcos Millan, Dionisio Gomez, Ildefonso Jimenez, Feliciano Uriel, Pablo Jimenez, Esteban del Hoyo, Cosme Blasco y Pedro del Hoyo, vecinos de Portillo, usando del derecho de propiedad acotan desde este dia para toda clase de aprovechamiento las fincas rústicas que poseen en el término jurisdiccional de Villaseca de Arciel, á cuyo efecto se inserta el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ACOTAMIENTO.—Desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamiento todas las fincas de la propiedad de D. Luis Ucero, vecino de Aldehuela de Calatañazor, y Leandro Ramon, vecino de Soria, radicantes en término de Blacos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon redondo se venden á los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, á real y medio el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la poblacion se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragón.